

CAPÍTULO VII: LAS CONSECUENCIAS DE LA PRIMERA GUERRA DE NÁPOLES

1.- Las consecuencias de la guerra

El 25 de febrero de 1497 los Reyes firmaron con Francia la tregua de Lyon, válida hasta noviembre; el 7 de mayo los Reyes ordenaban a don Gonzalo, que acababa de recuperar Ostia para el papa, arrebatándosela a los franceses, que volviera a la Península, pero este quedó en Nápoles un tiempo, reduciendo enclaves franceses con tropas pagadas por el rey de Nápoles.

Durante la guerra, la amenaza de que Francia abriera un segundo frente a través de Navarra hizo que se paralizara la supresión de capitánías a caballo de la Hermandad y que la junta que se celebró en Medina del Campo en junio de 1495 elaborara una ordenanza, que los Reyes promulgaron en diciembre, para que todos los vecinos del reino estuvieran armados en sus casas en función de su fortuna. Una nueva ordenanza, de 1496, dispuso que uno de cada doce vecinos estuviera en armas, listo para ser movilizado por la Hermandad. Fernando convocó Cortes aragonesas en Tarazona en agosto de 1495 para obtener un servicio para pagar tropas. Dichas Cortes aceptaron pagar doscientos hombres de armas y trescientos jinetes, siempre y cuando se mantuvieran bajo mando aragonés. A cambio de aprobar este servicio, las Cortes pidieron a Fernando que se suspendiera durante diez años la vigencia de la Hermandad en Aragón, institución a la que la nobleza se oponía vehementemente.

En el ámbito diplomático y de la política exterior de la monarquía de Isabel y Fernando, la guerra de Nápoles reestructuró prioridades y provocó importantes reorientaciones. En muchos sentidos, fue un conflicto novedoso, globalizador, en el que "se daba la circunstancia, relativamente nueva, de que un conflicto mediterráneo repercutía inmediatamente en el ámbito atlántico y daba lugar a la construcción de una red de relaciones que afectaba ya, al mismo tiempo, a los principales poderes de Occidente", al reconstruir los Reyes la alianza atlántica con Inglaterra y Borgoña al objeto de

rodear a Francia de enemigos³⁵⁰. Por ello, se concertaron las bodas del príncipe Juan, heredero de los Reyes, con Margarita de Austria, y la de Juana, hija de los monarcas, con Felipe el Hermoso, heredero del emperador Maximiliano.

En el ámbito económico, los costes de la guerra fueron muy importantes para las arcas de Isabel y Fernando: la guerra de Nápoles costó al menos 400.000 ducados a la hacienda castellana, mientras que la defensa del Rosellón, entre el año 1495 y el año 1497, 600.000 ducados más. Otros 240.000 hubieron de invertirse en los años 1498 y 1499 para sostener las guarniciones y fortalezas creadas en la región. A estas cantidades, hay que añadir 180.000 ducados, coste de mantener la armada de Flandes. Así pues, según cálculos del profesor Ladero Quesada, la guerra en Nápoles costó aproximadamente un millón y medio de ducados:

"El coste de la guerra se acercaba al millón y medio de ducados con los que se pagó la intervención militar directa de tropas castellanas, puesto que no solo se contrataron cientos de barcos para las armadas o para el aprovisionamiento del ejército con cereales comprados en Andalucía y se pagó a los cuerpos permanentes del ejército real, que eran las capitanías a caballo de la Hermandad y las Guardas Reales, sino que también se movilizaron los jinetes de acostamiento, con cuyos servicios contaba la monarquía en ciudades y pueblos de Castilla, las mesnadas de grandes nobles, las tropas de las Órdenes Militares, la infantería contratada en diversas partes del reino, especialistas en la fabricación de artillería y, en fin, se pagó la reparación y la construcción de fortalezas en Rosellón y Cerdeña: Colliure, Elna, Clayrá y, sobre todo, la nueva fortaleza de Salsas, cuyo coste ascendió a 116.000 ducados entre 1497 y 1503. (...) En el Rosellón se llegaron a acumular 4.000 lanzas de caballería pesada, 6.000 jinetes, y 15.000 peones".

La mayor parte del esfuerzo militar, humano, y económico, fue sostenido desde la Corona de Castilla, que, por primera vez, proyectaba al teatro europeo toda la fuerza de sus recursos:

³⁵⁰ LADERO QUESADA, *Ejércitos y Armadas de los Reyes Católicos*, p. 56.

*"Salvo 1.000 lanzas proporcionadas por Aragón y Cataluña previa concesión de sus respectivas Cortes y bajo mando propio, el resto procedía de Castilla, donde ni se habían convocado Cortes ni pidieron los Reyes aquiescencia o licencia para llevar a cabo aquellas iniciativas. Era la primera vez que tropas y dinero castellanos se empleaban masivamente fuera del reino para apoyar una política exterior común de la monarquía, que, en este caso, respondía a intereses y líneas de acción propios de los monarcas de la casa de Aragón"*³⁵¹.

En lo estratégico, la guerra de Nápoles obligó a suspender las operaciones que se estaban preparando para actuar en el Norte de África³⁵², desplazando el foco mediterráneo de la Monarquía de los intereses castellanos en Berbería a los intereses aragoneses en la península itálica. Los sucesos de la península itálica retrasaron y perjudicaron los proyectos africanos. En palabras de Belenguer i Cebra, "la prioridad de la política italiana hace añicos el espejismo africano, incluso en el área mediterránea"³⁵³.

Otra de las consecuencias de la guerra italiana va a ser la mejora de las relaciones entre Venecia y la Corona de Aragón, que iniciarán unos años de intensa cooperación económica, gozando los comerciantes de cada uno de estos territorios de grandes ventajas para el comercio en tierras del otro. Esto hizo que la ofensiva turca en el Mediterráneo oriental que amenazaba con barrer las posesiones venecianas, dando a la Monarquía Hispánica motivos políticos, económicos y estratégicos suficientes para apoyar a Venecia, apoyo que acabaría concretándose en la expedición de Gonzalo Fernández de Córdoba contra Cefalonia en el año 1500³⁵⁴.

³⁵¹ *Ejércitos y Armadas de los Reyes Católicos*, pp. 64-65.

³⁵² AZNAR VALLEJO, E., "Marinos vascos en la guerra naval de Andalucía durante el siglo XV", en *Itsas Memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 5, San Sebastián, 2006, p. 48.

³⁵³ BELENGUER, *El imperio hispánico*, p. 82.

³⁵⁴ Esta cuestión se trata con más detalle más adelante.

2.- Las ordenanzas de 1495 y 1496

El esfuerzo bélico en Nápoles supuso una proyección de fuerza que, si bien Aragón ya había llevado a cabo con anterioridad, era novedosa para Castilla. Esto hizo que, en previsión de que el alcance de la guerra fuera a más, los Reyes elaboraran importantes normas de ámbito militar. La mayor parte de ellas emanan de la junta de la Hermandad que se reunió en 1495 en Medina del Campo, donde se analizó el camino que debían seguir las reestructuraciones del aparato militar de la Monarquía. De lo debatido surgieron las normas que la Corona promulgaría como ordenanzas del año 1495 y del año 1496.

La ordenanza del 5 de octubre de 1495³⁵⁵, conocida como ordenanza de Armamento General, tuvo su origen en el memorial que elaboró Alonso de Quintanilla para la junta de la Hermandad, de la que era contador³⁵⁶. Su importancia radicaba en tres factores: en lo práctico, sentó las bases que permitirían la construcción de un sistema plenamente moderno en el siglo XVI; en lo cronológico, fue la primera norma de este tipo para los ejércitos de la Corona de Castilla y, en lo jurídico, fue la primera ley castellana que impuso al conjunto de la población obligaciones de carácter militar, de las que solo estaban exceptuados los religiosos y los pobres de solemnidad³⁵⁷. El resto de los castellanos debían poseer armas ofensivas y defensivas de acuerdo a sus capacidades físicas y económicas. El informe de Quintanilla proponía que, hasta 5.000 maravedíes de renta, la población se armara como lanceros; entre los 5.000 y los 20.000

³⁵⁵ AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, leg. 2º, fols. 78-79.

³⁵⁶ "Era Quintanilla un asturiano ya doblada la mitad de la vida cuando la reina le elige como su colaborador en materias hacendísticas y económicas. Criado del marqués de Villena, fue doncel en la Corte de Juan II, siendo en 1460 criado, guarda y súbdito de Enrique IV, cuyo servicio abandona por el del infante Alfonso en 1464, de donde pasa en 1468, ya cercanos los cincuenta años de edad, al de Isabel, cuyos intereses serán desde entonces su obligación y único deber. Lo vemos en 1475 de alcalde de La Mota, y ya en 1477 (...) como intendente en la guerra con Portugal. Similar papel tiene en la conquista de las Canarias y también interviene en la Santa Hermandad como organizador, llegando a ocupar la intendencia en la guerra granadina" (BALLESTEROS GAIBROIS, *La obra de Isabel la Católica*, p. 91).

³⁵⁷ QUATREFAGES, R., "Le système militaire des Habsbourg", en HERMANN, CH., (coord.), *Le premier âge de l'état en Espagne (1450-1700)*. París, 1989, p. 346.

maravedíes, como ballesteros o encorazados y, por encima de 20.000 maravedíes de renta, uno de cada cinco habitantes tenía que ser espingardero. Todas estas recomendaciones se siguieron, salvo la que, probablemente, fuera la más ambiciosa de todas: que, además de los citados, en los concejos grandes hubiera alguna artillería, sobre todo en aquellos que eran puertos de mar.

El texto incluía dispensas fiscales para los vecinos encargados de tener estas armas y equipos, uno de cada doce entre los pecheros. Quedaban libres de la obligación de alojar a tropa u oficiales cuando las fuerzas reales pasaran por la localidad, de pagar la contribución ordinaria de la Hermandad y del pago de los servicios extraordinarios que los monarcas pudieran pedir para pagar peones.

Por su parte, la Ordenanza de 18 de enero de 1496³⁵⁸, que fue consecuencia directa de la amenaza francesa contra el Rosellón, constaba de 26 artículos, fijaba la organización de la Tesorería de Guerra y su organización y procedimientos de gestión. Incluía normas sobre infantería, caballería, artillería y marina, abarcando la práctica totalidad de las armas de la época, y creaba un sistema triple de control financiero de los recursos militares. En el punto más alto, el comandante en jefe tenía el control y el poder de decisión sobre los gastos que debían hacerse y el modo en que emplear los recursos puestos a su disposición; sin embargo, se creaba la figura de un contador, que era el oficial encargado de librar las cuentas y los títulos de pago, conforme a las instrucciones del comandante en jefe. En tercer lugar, un veedor se encargaba de revisar la conformidad de estas cuentas con la disponibilidad de alimentos, municiones y cualquier otro suministro³⁵⁹.

Ambos textos fueron diseñados por Hernando de Zafra y por los contadores reales, lo cual demuestra que una de las principales preocupaciones que llevaron a su elaboración fue reglar de una manera clara los aspectos financieros de las actividades militares, de forma que, en dichos campos, la maquinaria que comenzaba a afinar la Monarquía hispánica fuera lo más efectiva posible, algo indispensable si se quería afrontar con garantías el tipo de acciones militares que se exigían en un contexto europeo y no en uno meramente peninsular.

³⁵⁸ AGS, Cámara, Cédulas, leg. 2º, fols. 158-159.

³⁵⁹ Estas normas se completaron con una ordenanza de 22 de febrero de 1496 (AGS, Guerra antigua, leg. I, nº 13).

3.- Las Cortes del año 1500

Con frecuencia ha pasado desapercibido el carácter traumático que, en varios aspectos, tuvieron los años del cambio de siglo para la monarquía de los Reyes Católicos, hasta el punto de que, quizá, pueda hablarse de una crisis finisecular:

*"La crisis de fin de siglo puso en serio aprieto la compleja naturaleza del proyecto de los Reyes Católicos. Más allá de la cuestión biológica de las muertes que se sucedieron en la familia real o de la locura de Juana, hubo serios problemas (...) El primero fue América y lo que implicó de desestabilización de un sistema que nunca había previsto tal reto colonial. América no integró a los reinos hispánicos, generó asimetrías en el disfrute de las rentas americanas y propició un horizonte de ampliación y consolidación del régimen señorial en España"*³⁶⁰.

En este contexto cabe situar la convocatoria de Cortes que los Reyes realizaron en Granada, el 12 de octubre de 1499. La asamblea se reunió en Sevilla a finales de dicho año o comienzos del año 1500 - no se conoce la fecha exacta- con el objetivo primordial de reformar el sistema extraordinario de recaudación³⁶¹, medida necesaria ante las exigencias económicas que los sucesos de los años previos habían planteado a la Monarquía.

Hasta 1495, los recursos financieros de la Hermandad habían permitido a la Corona mantener una Hacienda regia pequeña y saneada, que hizo innecesaria la convocatoria de Cortes con vocación netamente recaudatoria desde 1480 hasta el fin de siglo. Sin embargo, la guerra de 1494-96 quebró este sistema, ya que la contribución de la Hermandad no bastó para cubrir las necesidades de la guerra, lo cual a su vez provocó el endeudamiento de la Corona con la banca genovesa.

³⁶⁰ GARCÍA CÁRCEL, R., "Los cambios de siglo en la época moderna", en NIETO SORIA, J. M., y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M.^a V., (eds.), *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*. Madrid, 2008, p. 402.

³⁶¹ De hecho, puede decirse que esta convocatoria fue la primera en el reinado de los Reyes Católicos cuya intención única y primordial era obtener recursos económicos extraordinarios.

Entre las causas que hacían necesaria esta reforma se encontraba la financiación de la deuda acumulada para pagar los gastos de la primera guerra de Nápoles, cuyos intereses no habían hecho sino aumentar desde que comenzara a contraerse, en el año 1495. Las bodas de María y Catalina se habían venido a sumar a este problema, ya que para pagar las dotes respectivas había sido necesario efectuar nuevos asientos con la banca italiana. De modo que, tras la reforma fiscal abordada en las Cortes de Sevilla, encontramos como causas principales los gastos de la política exterior de los Reyes, sus guerras y su diplomacia.

Las Cortes comenzaron siendo presididas por ambos monarcas, pero las alarmantes noticias llegadas de Granada, donde se había sublevado la población morisca, hicieron que Fernando se ausentara. Isabel presidió el resto de reuniones, auxiliada por el obispo de Córdoba, el consejero Angulo y el secretario Almazán. En cualquier caso, ello no debió suponer ningún problema o dificultad para Isabel, ya que, previamente, los monarcas se habían asegurado de que el control de las Cortes fuera absoluto, hasta el punto de que quizá fueron las Cortes de la Historia en las que hubo una mayor identidad entre la Corona y los procuradores: El 35% de ellos ostentaban cargos que eran provistos directamente por la Corona; el 60% ya habían representado a sus ciudades en Cortes anteriores y el 60% volvería a hacerlo en Cortes posteriores³⁶².

Tres conclusiones se extraen de estas Cortes en lo que respecta a la naturaleza de los servicios, el más importante de los ingresos extraordinarios de la Corona: en primer lugar, el servicio es una ayuda o donativo que se concede graciosamente por el reino a los reyes; en segundo lugar, el servicio no deriva del *imperium regio* y, por lo tanto, no debe ser considerado un impuesto, sino un subsidio; y por último, en relación con las dos anteriores, el servicio es la conclusión de un acuerdo o pacto libre entre el reino y el rey³⁶³.

³⁶² CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 198.

³⁶³ CARRETERO ZAMORA, "Cortes, representación política y pacto fiscal (1498-1518)", p. 140. El propio autor ha definido el servicio como un instrumento fiscal en el que los elementos definitorios esenciales son la concesión voluntaria y la existencia de un fin público que lo justifique (*Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 62). En la misma línea, LADERO QUESADA, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, pp. 218-219.

Para la Corona, el servicio de las Cortes de Sevilla fue un importante logro, no solo por el montante del mismo, sino porque, desde dicho servicio, el poder de supervisión del gasto del servicio por parte de las Cortes fue prácticamente nulo, de manera que la Corona podía gastar las cantidades recibidas sin la supervisión requerida hasta entonces³⁶⁴.

Además de aprobar un servicio de ciento cincuenta millones de maravedíes, casi tan grande como el concedido en Madrigal veinticuatro años antes, en plena guerra de Sucesión, la Corona cobró y pidió préstamos, aduciendo las necesidades de la guerra, tanto las relacionadas con las sublevaciones granadinas como la que pensaba emprenderse contra los turcos. Una de las personas clave en esa recaudación de fondos fue Hernando de Zafra, que elaboró una lista de sesenta y nueve personalidades a las que la Corona podía acudir en esas circunstancias, esperando que contribuyeran al esfuerzo de la Monarquía con una cantidad total que debía rondar los setenta millones de maravedíes³⁶⁵. Cuando la operación de reunión de capitales terminó, algunos de los principales nobles andaluces se habían convertido en importantes prestamistas a la Corona: así, al duque de Arcos los Reyes le adeudaron un millón de maravedíes, e importantes sumas se debían a otros nobles, como al alcalde de los Donceles o al conde de Cifuentes³⁶⁶.

Las cantidades de dinero del servicio de Sevilla, repartido en tres anualidades -1500, 1501 y 1502- se gastaron en cuestiones relacionadas con las guerras exteriores de la Monarquía³⁶⁷. Lo pagado a los banqueros genoveses montaron 1.040.000 maravedíes para cubrir las deudas que aún persistían de la campaña de Nápoles de los años 1495-96; otros 2.200.000 maravedíes para los gastos de la armada de Sicilia, así como 910.000 maravedíes por gastos relacionados, pero sin especificar³⁶⁸. Otro gasto militar que se satisfizo con el servicio fue el pago de los acostamientos³⁶⁹.

³⁶⁴ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 67.

³⁶⁵ LADERO QUESADA, *Hernando de Zafra*, pp. 68-69.

³⁶⁶ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 101.

³⁶⁷ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 105.

³⁶⁸ En el trienio 1500-2, los gastos para Nápoles y la armada de Sicilia contra el Turco fueron de 4.962.000, alrededor de un 14% del total del subsidio (AGS, CMC, 1º Época, leg. 159).

³⁶⁹ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, pp. 105-108.